

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320190050000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la profesional del derecho Eva María Mendoza Hinojosa, actuando como defensora de la demandada Luz Alexandra Sánchez Garzón, a quien le fue concedido el amparo en pobreza solicitado, una vez notificada, presentó escrito de contestación y excepciones de fondo en término (ítem 25).

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena que por secretaria se corra traslado de las excepciones propuestas (ítem 25), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0127</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
